

COMERCIO EXTERIOR*

Enero 2004

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes diciembre de 2003 que entran en vigor a partir de enero de 2004 y noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com o Verónica Vázquez Bravo al correo veronica@vazqueztercero.com.

1. Libre importación de automóviles nuevos

- ✓ Conforme a los compromisos contraídos en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el Acuerdo de Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio y en diversos tratados suscritos por México, a partir del 1 de enero del año 2004 nuestro país eliminó cualquier restricción o prohibición a la importación de vehículos automotores nuevos, quedando por consiguiente abrogado el Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz. En consecuencia, a partir de esa fecha se permite la libre importación de automóviles nuevos por parte de cualquier persona física o moral, sea o no empresa fabricante, sujetos a cumplir con los impuestos internos comunes a los vehículos nacionales tales como pago de IVA, ISAN y Tenencia.
- ✓ Las autoridades involucradas han emitido diversas disposiciones tendientes a regular tales importaciones, según se muestra a continuación:

Automóviles nuevos susceptibles de importarse

- ✓ El vehículo que se pretenda importar deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. El peso del vehículo no deberá exceder de 8,864 kilogramos y clasificarse en ciertas fracciones arancelarias del capítulo 87 de la Tarifa de los Impuestos Generales de importación y Exportación;

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita mensual para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte de Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

- b. Se entenderá como vehículo nuevos, aquellos que al importarse no tengan más de 1,000 kilómetros recorridos en el caso de aquellos vehículos con un peso bruto menor a 5,000 kilogramos, y no más de 5,000 kilómetros en los demás casos;
- c. El dígito del Número de Identificación Vehicular correspondiente al año modelo, deberá corresponder al año de importación o al siguiente; y
- d. La factura que sustente la propiedad del vehículo deberá ser expedida por el fabricante o distribuidor autorizado.

Padrón de importadores

- ✓ Los importadores de vehículos nuevos deberán estar registrados como tales en el Padrón de Importadores a cargo del Servicio de Administración Tributaria; esta obligación no aplicará para las personas físicas que no importen más de un vehículo en un periodo de 12 meses.

Registro para importadores de Automóviles Nuevos

- ✓ Las personas físicas y morales que pretendan importar vehículos nuevos para comercializarlos o incorporarlos a su activo fijo, deberán registrarse para estos efectos ante la Secretaría de Economía; lo anterior no aplica a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos, ni a las personas físicas que como máximo importen un vehículo en un periodo de 12 meses.

Pedimento de importación definitiva

- ✓ La importación deberá tramitarse por conducto de agente aduanal y deberá describir las características del vehículo.

Pago del Impuesto General de Importación

- ✓ El arancel de importación será del 0% tratándose de vehículos nuevos originarios de Estados Unidos y Canadá que cumplan con un contenido regional igual o mayor a 62.5%, además de contar con un certificado de origen válido. En el caso de vehículos originarios de la Unión Europea el arancel será de 10% si se importan al amparo del cupo arancelario. Por las importaciones de vehículos originarios de países distintos (Japón, Corea, etc.) con los que no se tiene celebrado tratado comercial, se deberá pagar el arancel general del 50%.

Normas Oficiales Mexicanas

- ✓ Los importadores en general deberán demostrar el cumplimiento de las normas aplicables, como son las correspondientes a la comercialización de vehículos, al Número de Identificación Vehicular y a la Emisión de Ruidos y Gases (éstas últimas se considerarán cumplidas con la simple factura, si el vehículo es originario de los Estados Unidos o Canadá).

2. Período de transición del TLCAN

- ✓ Salvo para algunas mercancías sensibles en el comercio, como la importación de granos básicos, leche en polvo y azúcar, concluyó el período de transición de 10 años del TLCAN. En consecuencia, casi la totalidad de las mercancías originarias de la región que se importan a México originarias de Estados Unidos y Canadá, han quedado libres de arancel al cumplirse el calendario de “desgravación lenta” negociado en el tratado.

3. Regulaciones sanitarias para embalajes de madera

- ✓ Debido a la escasa regulación a la importación de tarimas, cajas y diversos envases de madera nueva o usada utilizadas en el transporte internacional de mercaderías, cuya implicación representa un alto riesgo de introducción de plagas que pondrían en riesgo la sanidad de los recursos naturales de los países, la región de América del Norte implementó una serie de disposiciones para regular los aspectos relacionados con los embalajes de madera tanto para operaciones de importación como de exportación que se realicen entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México.
- ✓ Las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, como la denominada “Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), son reconocidas como base para las medidas fitosanitarias que aplican los miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) bajo los compromisos adoptados en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- ✓ Por tanto, el 26 de noviembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **NOM-EM-144-SEMARNAT-2003** que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, y el 18 de diciembre de 2003 se publicó el *Acuerdo que da a conocer el procedimiento y requisitos para autorizar el uso de la Marca que atestigua la aplicación de medidas fitosanitarias en los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional*, estableciendo que quien pretenda obtener la autorización por

parte de la SEMARNAT para el uso de la Marca deberá observar el cumplimiento de la **NOM-EM-144-SEMARNAT-2003**.

- ✓ Los países signatarios de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) acordaron implementar las Directrices a partir del 2 de enero de 2004. Consecuentemente, quien pretenda exportar mercancía a Estados Unidos y Canadá utilizando embalaje de madera, deberá utilizar embalaje con la Marca correspondiente.
- ✓ La autorización para el uso de la Marca será expedida por la **SEMARNAT** a través de la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)** o sus Delegaciones Federales, y permitirá a una persona física o moral el uso de la Marca, para sí o para terceros, siempre y cuando el embalaje de madera haya sido tratado en sus propias instalaciones de acuerdo a las medidas fitosanitarias aprobadas.

4. Código Fiscal de la Federación

El Congreso de la Unión aprobó reformas al Código Fiscal de la Federación. Destacan las reformas tendientes a erradicar el delito del contrabando y defraudación fiscal que afecta a la economía nacional.

- ✓ **Presunción de contrabando y penas.** Se ampliaron las penas previstas para el delito de contrabando y se ampliaron de nueve a dieciocho los supuestos de presunción de la comisión del delito de contrabando, entre los que destacan los siguientes:
 - a. Que las mercancías extranjeras se introduzcan a territorio nacional por un lugar no autorizado;
 - b. Se realicen importaciones temporales de mercancías que no se encuentren amparadas bajo los programas de maquila o de exportación autorizados por la Secretaría de Economía;
 - c. Se continúe importando temporalmente la mercancía bajo un programa de maquila o de exportación cuando éste ya no se encuentre vigente;
 - d. Que las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía transfieran la mercancía importada temporalmente a empresas que no cuenten con dichos programas, y
 - e. Que no se acredite el retorno de las mercancías importadas temporalmente dentro del plazo legal.
- ✓ **Defraudación fiscal.** Para evitar que las mercancías se internen a territorio nacional con un valor inferior al real con el propósito de reducir el pago de contribuciones y/o aprovechamientos, así como obtener un beneficio indebido en las importaciones, se adicionan 2 supuestos de defraudación fiscal:

- a. Cuando se declara un monto inferior en un 70% o más al valor de las mercancías, salvo que se otorgue garantía, y
- b. Cuando se declare inexactamente la clasificación de las mercancías y se obtenga un beneficio, o se importen mercancías sin estar inscrito en los padrones correspondientes.

5. Modificaciones a PROSEC y tasas arancelarias

- ✓ Como ha sido costumbre, se reformó el Decreto que establece los Programas de Promoción Sectorial (DOF 31 de diciembre de 2003), eliminándose el arancel de importación para algunos materiales y adicionándose nuevas fracciones arancelarias bajo arancel preferencial.
- ✓ Igualmente se reformó la tarifa de importación (DOF 31 de diciembre de 2003), creando y modificando diversos aranceles, destacando la relativa al incremento de arancel a la importación de llantas bajo aranceles específicos.
- ✓ Por último, se publicaron (DOF 31 de diciembre de 2003) las tasas arancelarias aplicables para 2004 conforme a los tratados comerciales suscritos por México.

6. Organización Mundial de Comercio

- ✓ En la sesión del 15 de diciembre del Consejo General de la Organización Mundial de Comercio celebrada en Ginebra, se evaluó el progreso de los trabajos llevados a cabo desde la Conferencia Ministerial de Cancún, orientados a reencauzar la ronda de Doha después de la falta de acuerdos en la Conferencia Ministerial de Cancún de septiembre de 2003.
- ✓ El Presidente del Consejo General también enumeró las áreas específicas de desacuerdo en los cuatro temas tratados desde Cancún (agricultura, acceso a mercados no agrícolas, algodón y temas de Singapur. Las intervenciones de los Miembros reflejaron que estas mismas diferencias aun continúan.
- ✓ A principios de 2004, se reactivarán todos los grupos de negociación y el Comité de Negociaciones Comerciales, para continuar los trabajos y buscar soluciones a los problemas pendientes.

Enero de 2004